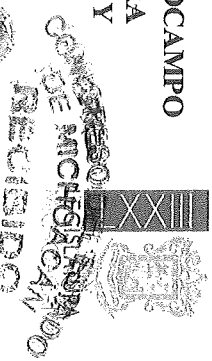




CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



HONORABLE ASAMBLEA

RECIBIDO
15 FEB. 2017
DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE MICHOACÁN
418/2017
FEBRERO
DE 2017
SECRETARÍA

A la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana de Michoacán de Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se turnó el Informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán; de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero: En Sesión de Pleno de la Septuagésima Segunda Legislatura, celebrada el día 15 de Septiembre de 2016, se turnó a comisiones, para su estudio, análisis y dictamen, el Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán.

Segundo: Las diputadas integrantes de esta Comisión, se reunieron el 07 de Febrero de 2016 para el estudio, análisis y dictamen del Informe del estado que guardaba la Administración Pública Estatal, al 15 de Septiembre de 2016, presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, a partir de lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Conforme a lo previsto por los artículos 33 y 60 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, le corresponde al Gobernador, presentar el Informe que contenga el estado que guarda la Administración Pública del Estado.

El Congreso del Estado es competente para analizar y dictaminar el informe respectivo, en los términos dispuestos por el artículo 281 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Esta Comisión de dictamen, en los términos del artículo 67 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso, le corresponde participar, conocer y dictaminar, de manera enunciativa, más no limitativa sobre los asuntos siguientes:

- I. Conocer y dictaminar las iniciativas en materia de participación ciudadana;
- II. Conocer los asuntos en que de manera directa participe la ciudadanía organizada;



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



- III. Conocer los mecanismos institucionales para facilitar la intervención de los ciudadanos en la elaboración de políticas y programas de gobierno;
- IV. Turnar a las dependencias correspondientes del Gobierno del Estado y los Municipios, las demandas de los ciudadanos;
- V. Los relacionados con el otorgamiento de premios, estímulos y reconocimientos que otorgue el Congreso;
- VI. La legislación electoral;
- VII. La convocatoria a elecciones extraordinarias, en los términos de la Constitución;
- VIII. Las propuestas de Consejeros Ciudadanos y Magistrados para la integración del Instituto Electoral del Estado de Michoacán y el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán;
- IX. La autorización y convocatoria para la realización del plebiscito, referéndum y participación ciudadana, de acuerdo con la Constitución, el Código Electoral del Estado y la Legislación de la materia; y,
- X. Los análogos a los anteriores que, a juicio del Presidente del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

Esta Comisión de dictamen ha analizado minuciosamente el contenido del Informe de Gobierno sobre el estado que guarda la administración pública, específicamente en los apartados donde se hace alusión a la Participación Ciudadana y que se encuentra dentro de los siguientes capítulos:

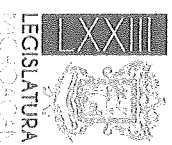
- ...
- 3. Prevención del Delito.
...
- 7. Sustentabilidad ambiental, resiliencia y prosperidad urbana.
...
- 9. Rendición de cuentas, transparencia y gobierno digital.
...

Atendiendo a la naturaleza y atribuciones de este órgano colegiado, se procedió al análisis de los capítulos enunciados, que son parte de la estructura del informe de gobierno remitido, observándose lo siguiente:

El capítulo tercero denominado “*Prevención del Delito*” menciona entre otras acciones que:



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



— Se implementó el programa “*Enlace Amigo*”, para fortalecer la comunicación entre los cuerpos policiales y la sociedad, mediante la aplicación de encuestas y actividades de contacto directo, se inició en enero de 2016 en todo el territorio estatal y se aplica de manera permanente con 160 mil actividades de contacto ciudadano.

El capítulo séptimo denominado “*Sustentabilidad ambiental, resiliencia y prosperidad urbana*”, menciona entre otras acciones que:

— El Consejo Estatal de Ecología realizó, 22 curso-talleres en los municipios de Senguio, Zacapu, Lázaro Cárdenas, Zamora, Zinapécuaro, Quiroga, Tzintzuntzan, Salvador Escalante, Peribán, Morelia, Sahuayo, Uruapan, Zitácuaro, Cuitzeo, Lázaro Cárdenas, Parácuaro, con una participación de 4 mil 208 asistentes, esto para fortalecer la participación ciudadana en la construcción de políticas públicas en materia ambiental.

El capítulo denominado “*Rendición de cuentas, transparencia y gobierno digital*”, menciona entre otras acciones que:

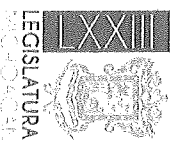
— Se realizaron Foros de Participación Ciudadana y Consulta Pública.

En ese sentido y una vez analizado lo anterior, se observa que si bien se generaron acciones de participación ciudadana, los diputados que dictaminamos consideramos que es claro que la participación ciudadana es, entre otras cosas, *el derecho de los ciudadanos a intervenir y participar en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas, actos de gobierno y ordenamientos jurídicos*, tal como se define en la ley reglamentaria de la materia, por lo que hacemos nuestra tal definición y que por tanto los que integramos los órganos del Estado, debemos establecer las medidas necesarias para que los mecanismos de participación ciudadana funcionen de forma real, efectiva y democrática, por ello se deben realizar acciones en las cuales los ciudadanos puedan participar en la vida política, económica, cultural y social del Estado de Michoacán, no solo en un rubro sino en todos los que la propia Legislación permite, por ello reconocemos los avances que se han obtenido en materia de Participación Ciudadana.

No obstante, consideramos indispensable el que se generen más acciones y actividades encaminadas a incluir a los ciudadanos, en cada una de las Secretarías y Dependencias que integran el Poder Ejecutivo, de igual forma creemos necesario que los informes que se entreguen a este Poder Legislativo



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



contengan un apartado con información más específica y técnica, que muestre con exactitud el cumplimiento de este rubro, pues si bien en el Informe en mención existe la alusión a la Participación Ciudadana, no hay información de la cual se pueda realizar un estudio y análisis certero respecto a las actividades que de la materia realiza el Poder Ejecutivo.

Por consiguiente, al no existir acciones de las que podamos conocer o propiamente inferir vinculación respecto a las materias determinadas en la ley, consideramos que hay falta de elementos que nos permitan valorar de una forma certera las acciones conforme a nuestra competencia.

Por lo que ve exclusivamente a los asuntos electorales, es claro para esta Comisión que no compete al Gobierno del Estado, si no a un Órgano Constitucional Autónomo, denominado Instituto Electoral de Michoacán, por lo que es evidente que en el contenido del Informe de Gobierno en mención, no existe materia alguna que esté relacionada con la materia electoral.

En conclusión, esta comisión legislativa no encuentra materia para estudiar y analizar, por los argumentos que preceden respecto del Informe del Estado que guarda la Administración Pública Estatal, presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, no obstante, si es competente y resulta oportuno según los que dictaminamos, recomendar al Gobierno del Estado, que dentro de sus acciones consideren actividades encaminadas a promover la Participación Ciudadana tales como la intervención y participación de los michoacanos en las decisiones públicas, así como en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas, actos de gobierno y ordenamientos jurídicos para con ello coadyuvar a una verdadera intervención de los ciudadanos en la vida pública y política de nuestra Entidad, aplicando los mecanismos que la Ley de la materia contempla tales como la emisión de las convocatorias para la integración de los observatorios ciudadanos correspondientes no solo en algunas Secretarías o Dependencias sino en todas las que la propia legislación permita.

Además consideramos que es necesario especificar dentro de un apartado de los informes entregados al Poder Legislativo, información concreta y de una manera muy técnica las acciones que están ligadas con la promoción de la Participación Ciudadana.



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



XXIV

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en lo previsto por los artículos 8 fracción III, 62 fracción I, 63, 64 fracciones I y VIII, 236, 243, 244, 245 y 281 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, se somete a consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO. La Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, derivado del estudio y análisis concluimos que por lo que se refiere a la materia electoral, el informe no presenta contenido sobre el cual hacer observaciones. En lo que respecta a la participación ciudadana, resulta procedente exhortar al Titular del Ejecutivo, para que en lo sucesivo realicen acciones que cumplan con los objetivos que tiene la promoción de la participación ciudadana, para con ello coadyuvar a una verdadera intervención de los ciudadanos en la vida pública y política de nuestra Entidad, así como para que se emitan las convocatorias para la integración de los observatorios ciudadanos correspondientes dentro de las Secretarías y Dependencias que haya lugar.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Notifíquese el presente acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo y procédase a su archivo.

Palacio del Poder Legislativo, a los 06 días del mes de febrero de 2017, Morelia Michoacán.-----

COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIP. ALMA MIREYA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA

DIP. HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO
INTEGRANTE

DIP. ÁNGEL CEDILLO HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIP. SERGIO OCHOA VÁZQUEZ
INTEGRANTE